



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2021.

ACTOR: XAVIER NÁJERA
GONZÁLEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO
DE PRECANDIDATOS Y
CANDIDATOS DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de mayo de dos mil veintiuno. -
VISTO. El Acuerdo Plenario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente identificado con clave SCM-AG-19/2021, de su índice, notificado electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, a las veintidós horas con cincuenta minutos y treinta y ocho segundos, del veintiuno de abril del año en que se actúa; y tomando en consideración los siguientes:

-----ANTECEDENTES-----

I. El trece de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio **INE/JLE/VS/2023/2021** signado por Marcelo Pineda Pineda, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como su documentación anexa, mediante el cual, remitió el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Xavier Nájera González, por su propio derecho, de once de abril del año en curso, en contra de “... **La violación a mi derecho político-electoral de ser votado por haber sido negado indebidamente mi registro como**

candidato a un cargo de elección popular local (DIPUTADO LOCAL DISTRITO 10 PUEBLA) habiendo sido propuesto por un partido político (FUERZA POR MÉXICO), contenido en el mensaje que me fue notificado a mi cuenta de correo electrónico najerayasociadosdespacho@gmail.com, el nueve de abril de dos mil veintiuno, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos pasado meridiano (9:45 pm) emitido por la cuenta snr@ine.mx perteneciente al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral...” --

II. En acuerdo de trece de abril del año en curso, se tuvo por recibido el medio de impugnación y se ordenó integrar el expediente en que se actúa, dando vista al Pleno de este Tribunal y reservando el turno del mismo. -----

III. Posteriormente, mediante acuerdo plenario de mismo día, este Tribunal acordó consultar y a su vez declinar a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa. -----

IV. Derivado de la consulta realizada por este Tribunal, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió mediante el acuerdo plenario de cuenta, dentro de los autos del expediente **SCM-AG-19/2021**, de su índice, lo siguiente: -----

“PRIMERO. Asumir competencia para conocer la impugnación local en plenitud de jurisdicción.

SEGUNDO. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos el expediente para que proceda en los términos precisados en la última razón y fundamento de este acuerdo”.

----- **CONSIDERACIONES:** -----

De lo anteriormente expuesto se advierte que, la Sala Regional mencionada, resolvió en acuerdo plenario, dentro de los autos del expediente **SCM-AG-19/2021**, de su índice, lo relativo a la consulta y declinación de competencia planteada por este Tribunal, para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa, declarándose la citada Sala competente. -----

Así mismo, en el señalado acuerdo de pleno, la citada Sala Regional, ordenó remitir el expediente a su Secretaría general de Acuerdos



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

para realizar los trámites respectivos e integrara el Juicio para la Ciudadanía correspondiente.-----

En virtud de lo anterior, **al aceptar** la citada Sala la competencia consultada y declinada por ~~este~~ Tribunal mediante acuerdo plenario de seis de abril del año en curso, **avocándose** al conocimiento del medio de impugnación en que se actúa, y no habiendo más actuaciones que desahogar y diligencias que llevar a cabo en este expediente, lo conducente en el asunto que se ~~acuerda~~ es ordenar su archivo como **concluido**.-----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracción I, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracciones II y XIX, 10 fracciones II y IX, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;-----

SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, declarándose competente para conocer y resolver la controversia competencial planteada en acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, por este Tribunal.-----

TERCERO. Se ordena archivar el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA POR ESTRADOS Y AL CORREO INDICADO EN LA DEMANDA; POR CORREO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y POR OFICIO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS.--

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. _____

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY